

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero de Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 1896.

Administración

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de Diciembre de 1896 á las doce en punto de su mañana, en esta Capital, y los partidos judiciales ante los Señores Jueces de primera Instancia y escribanos que correspondan.

Partido de Almazán.**BLACOS.***Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Tercera subasta.*

Números 2.057 al 59 del inventario.—Una heredad compuesta de tres tierras, sitas en término de Blacos y adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Moreno, las que miden en junto 11 áreas y 18 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de 4 áreas de cabida en donde dicen El Adelantado, que linda al Norte con la ladera de la Variluengua, Sur se ignora, Este y Oeste con liegos de fincas particulares.

2. Otra id. de id. de 4 áreas, en dicho sitio pero más abajo, que linda al Norte con tierras particulares, Sur con propiedad de Miguel Gañan, Este y Oeste con un carril.

3. Otra id. de id. de 3 áreas y 18 centiáreas en el llano de Pedro Andres, que linda al Norte con propiedad de Cosme Fresneda, Sur heredades parti-

culares, Este heredad de Agueda Gonzalo y Oeste de Gregorio Verde.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasán en renta en dos pesetas, capitalizadas en 45 pesetas y en venta en 4 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 31 peseta 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento para tomar parte en la subasta una peseta peseta 57 céntimos.

MALLONA (la).

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.107 al 10 del inventario.—Cuatro tierras, sitas en término de Mallona (la), adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Leoncia Soria y Soria, que miden en junto una superficie de 18 áreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad en donde llaman La Cruz del Ventaro, de una área y 86 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Oeste con liegos, Este con arroyo y Sur con propiedad de Brigida Asenjo.

2. Otra id. de id. en donde llaman Ladera de las Viñas de tres áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte y Este con liegos, Sur con cirato, Oeste con propiedad de Laureano Calvo.

3. Otra id. de id. en donde llaman Lomafria, de 7 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con liegos, Sur con ciratos, Este con propiedad de Laureano Calvo.

4. Otra id. de id. en donde llaman Alto de Fuente la Peña, de 5 áreas, que linda al Norte con liego, Sur con una senda, Este con tierra de Iués Soria y Oeste con otra de Marta Soria.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasán en renta en 50 céntimos de peseta, capitalizadas en 11 pesetas 25 céntimos y en venta en 10 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 7 pesetas 88 céntimos.

Importa el 5 por ciento 39 céntimos de peseta.

FUENTEPINILLA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 2.106 del inventario.—Una tierra sita en término de Fuentepinilla, en donde dicen Valdenezarios, de tres medias de cabida, que linda al Norte con propiedad de Antonia Maqueda, Sur de Atanasio Medrano, Este y Oeste con liegos, la cual fué adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan las Cuevas Amaya.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias, la tasán en renta en dos pesetas, capitalizada en 45 pesetas y en venta en 18 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 31 peseta 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento una peseta 57 céntimos.

LUMIAS.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 2.071 del inventario.—Tres cuartas partes de una casa, sita en el pueblo de Lumias, calle Real, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Francisco Bañuelos Garcia, la cual se encuentra en mal Estado de conservación, su construcción es de piedra y adobe consta de planta baja y principal, ocupa una superficie de 27 metros cuadrados toda la casa con la otra cuarta parte y linda al Norte con casa de Vicente Francisco, Sur de Matias Varas Este y Oeste la calle Real y salida para Torrevicente.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa su situación y demás circunstancias, tasán las tres cuartas partes en renta en 4 pesetas, capitalizadas en 72 pesetas y en venta en 75 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 52 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 2 pesetas 62 céntimos.

MATUTE agregado á MATAMALA*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Tercera subasta.*

Números 2.196 y 97 del inventario.—Dos tierras, en término de Matute, agregado á Matamala, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Timoteo Romera, que miden en junto una superficie de 26 áreas y 20 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, de 18 áreas y 72 centiáreas, en donde dicen Soto Cajero, que linda al Norte con tierra de Simón de Miguel, Sur con otra de Isidora Pastor, Este con otra de los herederos de Saturio Sacristán y Oeste con otra de Francisco de Miguel.

2. Otra tierra de segunda calidad, de 7 áreas y 50 centiáreas, en donde dicen el Arroyo del Concejo, que linda al Norte con tierra de Isidora Pastor, Sur con otra de Vitoria Martínez, Este con otra de Felipe Rodrigo y Oeste con un arroyo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 52 céntimos de peseta, capitalizadas en 11 pesetas 75 céntimos y en venta en 14 pesetas 82 céntimos; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 10 pesetas 38 céntimos.

Importa el 5 por ciento 51 céntimos de peseta.

MATAMALA.*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.**Tercera subasta.*

Número 1.923 del inventario.—Nueve décimas partes de una casa, sita en el pueblo de Matamala, calle de la Iglesia, número 25, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Hernandez Garijo, la cual consta de planta baja y encaramado su construcción es de piedra, adobe y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa toda ella una superficie de 52 metros y 50 centímetros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Manuel Gonzalo Mayor, Sur con la calle, Este con propiedad de Pedro la Rubia y Oeste de Santiago Gonzalo Mateo.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de la casa su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 150 pesetas 25 céntimos, y no habiéndose presentado licitador en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 105 pesetas 18 céntimos.

Importa el 5 por 100 cinco pesetas 25 céntimos.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.**Tercera subasta.*

Número 2.040 del inventario.—Una casa, sita en el pueblo de Matamala, calle Real, para el río, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Joaquin Rodríguez, la cual consta de planta baja y encaramado, su construcción es de piedra, los cimientos, y de adobe y barro lo restante, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 72 metros y 25 centímetros cuadradas y linda al Norte con finca de Ceferino Garijo Gómez, Sur con la calle Real, Este con finca de Justo Gonzalo Alaló y Oeste con casa del pueblo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 6 pesetas 25 céntimos, capitalizada en 112 pesetas 60 céntimos y en venta en 125 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 87 pesetas 50 cént.

Importa el 5 por 100 cuatro pesetas 37 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Tercera subasta.*

Números 2.074 y 75 del inventario.—Dos tierras sitas en término de Matamala, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Casado, las que miden en junto una superficie de 45 áreas y 90 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, de 23 áreas de cabida, en donde dicen las Cabezuelas, que linda al Norte con tierra de José Garijo, Sur el camino del Molino á Centenera, Este con tierras de Francisco Casado y Oeste con otra de los herederos de Julian Mateo.

2. Otra tierra de tercera calidad, de 22 áreas y 90 centiáreas, en la Majada del Blanco, que linda al Norte con tierra de Mariano Medrano, Sur y Oeste

con tierra de los herederos de Gregorio Borjabad y Este un ribazo.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 90 céntimos de peseta, capitalizadas en 20 pesetas y en venta en 25 pesetas 65 céntimos, y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 17 pesetas 96 cént.

Importa el 5 por ciento 89 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía

Tercera subasta.

Número 2.076 del inventario.—Una décima parte de una casa, sita en el pueblo de Matamala, calle del Barrio, número 8, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Casado, la cual consta de planta baja y encaramado, su construcción es de adobe, tapia y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 99 metros y 50 centímetros cuadrados, toda la casa, y linda al Norte, Sur y Oeste con propiedad de Ceferino Garjo y Este con la calle del Barrio.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, tasan la décima parte en renta en una peseta 25 céntimos, capitalizada en 22 pesetas 60 céntimos y en venta en 25 pesetas 25 céntimos; y no habiéndose presentado licitador en la subasta celebrada en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 17 pesetas 68 céntimos.

Importa el 5 por ciento 88 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.077, 78 y 79 del inventario.—Tres tierras, sitas en término de Matamala, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Jorge Garjo García, las que miden en junto una superficie de 33 áreas y 81 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, de 11 áreas y 30 centiáreas de cabida, en las Cabezuelas, que linda al Norte con un arroyo, Sur con tierra de los herederos de Casiano Martínez, Este con otra de Matías Salas y Oeste con el pinar.

2. Otra tierra de tercera calidad, de 11 áreas y 21 centiáreas de cabida, en el Moñiguero, que linda al Norte con el monte, Sur con tierra de los herederos de Jacoba García, Este con otra de Luisa Soria y Oeste con otra de José Casado.

3. Otra tierra de tercera calidad, de 11 áreas y 30 centiáreas, también en el Moñiguero, que linda Norte con liego, Sur con tierra de Jacoba García, Este con otra de Mariano Casado y Oeste con otra de José Casado.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 66 céntimos de peseta, capitalizadas en 15 pesetas y en venta en 19 pesetas 80 céntimos; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100 menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 13 pesetas 86 céntimos.

Importa el 5 por ciento 69 céntimos.

MONTEAGUDO.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 1.792 del inventario.—Una casa, sita en la villa de Monteagudo, calle del Callejón de la Cuesta Alta, número 1, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Felipe Repetidor, la cual consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y tapial, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda por su derecha con otra de los herederos de Pascual Pérez, izquierda con otra de Aniceto Valtueña y por la espalda con la Barrera.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en 7 pesetas 50 céntimos, capitalizada en 135 pesetas y en venta en 300 pesetas; y no habiéndose presentado licitador alguno en las subastas celebradas en los días 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 210 pesetas.

Importa el 5 por ciento 10 pesetas 50 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 2,174 del inventario.—Tres séptimas par-

tes y tres cuartas partes de otra séptima de la tierra plantada de vid, sita en el Llano del Esplejar término de la villa de Monteagudo, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hilario Sanchez, la cual es de tercera calidad, tiene una cabida de 6 fanegas y tres celemines del país, equivalentes á una hectárea, 9 áreas y 75 centiáreas y linda al Norte con propiedad de Pablo Escalada Vallejo, Sur de Bernabé San Martín, Oeste de Antonio Jimenez y Este de Gervasio Redondo.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias la tasan en renta en 20 pesetas, capitalizada en 450 pesetas y en venta en 375 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 315 pesetas.

Importa el 5 por ciento 15 pesetas 75 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.523 al 27 del inventario.—Tres tierras, un pajar derruido y un corral también derruido, sitas estas fincas en jurisdicción de Monteagudo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Vicente Santa María, las tierras miden en junto dos hectáreas, 22 áreas y 60 centiáreas, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad de una hectárea 34 áreas y 16 centiáreas en donde llaman las Costeras, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con el término de Almaluez y Oeste con propiedad de los herederos de Faustino las Heras.

2. Otra idem de id. de 44 áreas y 72 centiáreas, en Suena Campanas, que linda al Norte, Sur y Oeste con liego y Este con heredad de Pascual Labanda.

3. Otra idem de id. de 44 áreas y 72 centiáreas de cabida, en el Hondo, que linda al Norte con propiedad de Celestino Golmayo, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Pascuala Labanda y Manuela Bermudez.

4. Un pajar derruido en la Cuesta Ibañez, de piedra y tapial, que miden una superficie de 40 metros cuadrados y linda por el Norte con el camino de las Eras, Sur y Este con liegos y Oeste con propiedad de los herederos de Matias Escalada.

5. Un corral derruido, también en la Cuesta Ibañez, de piedra y tapia, que mide una superficie de 60 metros cuadrados, y linda al Norte con un camino, Sur y Este con liegos y Oeste con propiedad de los herederos de Matias Escalada.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en 8 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 191 pesetas 25 céntimos y en venta en 142 pesetas 25 céntimos y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 133 pesetas 88 céntimos.

Importa el 5 por ciento 6 pesetas 69 céntimos.

MORON.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.837 al 39 del inventario.—Dos tierras y mitad de otra, sitas en término de Moron, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Emilio Millán Lázaro, las que miden en junto una superficie de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, de 44 áreas y 72 centiáreas, en donde dicen las Hortigueras, que linda al Norte con propiedad de los herederos de María Valtueña, Sur yermo, Este tierras de Cipriano Sanz y Oeste se ignora.

2. Otra tierra de tercera calidad, de 44 áreas y 72 centiáreas, en donde dicen las Viñas, que linda al Norte con vertientes, Sur cordel, Este tierras de Juan Cabeza y Oeste de Pedro Arribas y Valentin Jodra.

3. Mitad de una tierra de segunda calidad de 44 áreas y 72 centiáreas; en la Pradera, que linda al Norte con propiedad de los herederos de Miguel Mantecón, Sur con parte igual de su hermano Jesús Este con un arroyo y Oeste con propiedad de Telesforo Ortega.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en 10 pesetas, capitalizadas en 225 pesetas y en venta en 75 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 157 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento 7 pesetas 87 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.111 y 2.112 del inventario.—Una tierra

y tercera parte de otra, sitas en término de Morón, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Florncio Gonzalo, las que miden en junto 22 áreas y 89 centiáreas y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, de 11 áreas y 72 centiáreas, en donde dicen Corral del Portillo, que linda al Norte con propiedad de Cirilo Arribas, Sur de Pedro Arribas, Este con camino de Carramonte y Oeste con heredad de Aniceto Verde.

2. Tercera parte de una tierra de tercera calidad, de 11 áreas y 17 centiáreas de cabida, en los Espinillos, que linda al Norte con propiedad de Marcelino Pascual, Sur de Hilario Lapeña, Este de Marcelino Arribas y Oeste de Gregorio Huerta.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en dos pesetas, capitalizadas en 45 pesetas y en venta en 10 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 31 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por 100 una peseta 57 céntimos.

PUEBLA DE ECA.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 1.909 del inventario.—Una tierra de secano de tercera calidad, proindivisa por igual extensión con Eusebio Morón Garcia, en el Paredón de la Madre, de 7 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 4 celemines de cabida, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Blas Marco Sevilla, la cual linda Norte con el barranco denominado La Madre, Sur con la senda de los labrados, Este con dicho barranco y Oeste con el paseo de bueyes.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias las tasan en renta en 63 céntimos de peseta, capitalizadas en 14 pesetas veinticinco céntimos y en venta en 16 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 17 de Octubre y 14 de Noviembre del año actual se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento menos del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 11 pesetas 20 céntimos.

Importa el 5 por ciento 56 céntimos de peseta.

Soria 26 de Noviembre de 1896.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenará en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no desrajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesion del comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion de los compradores, segun la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del artículo 5.^o de

la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.º Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real c. ten de 12 de Agosto de 1890.)

11.º Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la usación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.º Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 26 de Noviembre de 1896.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

BOLETIN OFICIAL DE

Ventas de Bienes Nacionales DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—o—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

| | |
|------------------|-----------|
| Un mes. | 3 pesetas |
| 3 meses. | 8 » |
| 6 » | 15 » |
| 12 » | 28 » |

Precios de venta.

| | |
|-------------------------------|-----------|
| Un número corriente | 1 peseta. |
| » atrasado. | 2 » |

==

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA. —1896.

Tip. de P. Rioja, Plaza de San Esteban, 3, bajo.

Administración de Bienes y Derechos del Estado de la provincia de Soria.

Relación de las fincas exceptuadas de la venta en concepto de dehesas boyales por resolución del Ministerio de Hacienda, cuyos Ayuntamientos han de satisfacer el 20 por 100 del valor en tasación de aquellos, según preceptúa el artículo 10 de la Ley de 8 de Mayo de 1888.

| TERMINO MUNICIPAL. | PERTENENCIA. | NOMBRE DE LA FINCA | Fecha de la Real orden por la que se concede la excepción. | | | Valor en venta según tasación ó capitalización sobre la renta. | | 20 por 100 que han de satisfacer al Estado. | | Importe del primer plazo. | |
|--------------------|--------------|----------------------------------|--|----------|------|--|--------|---|--------|---------------------------|----|
| | | | Día. | Mes. | Año. | Pesetas. | Cénts. | Pesetas. | Cénts. | | |
| Burgo de Osma. | Al pueblo, | Soto de Urtea y Prado de Matapú. | 30 | Mayo. | 1896 | 10.153 | 40 | 2.030 | 68 | 406 | 14 |
| Buitrago. | Al pueblo. | Cabezuela. | 18 | Abril. | 1896 | 5.845 | 50 | 1.169 | 10 | 233 | 82 |
| Fuente Cantales. | Al pueblo. | Valleoluengo y Cabeza gorda. | 15 | Febrero. | 1896 | 13.671 | * | 2.734 | 20 | 546 | 84 |
| Burgo de Osma. | Valdeuviel. | Dehesilla. | 26 | Junio. | 1896 | 7.616 | 89 | 1.523 | 36 | 304 | 67 |
| Burgo de Osma. | Barcebal | Robledal. | 24 | Febrero. | 1896 | 50.704 | 54 | 10.140 | 90 | 2.028 | 18 |

Lo que se anuncia en este Boletín Oficial de Ventas para general conocimiento á fin de que se tengan por notificados los Ayuntamientos interesados, si ya no lo hubiesen sido, y puedan verificar el pago del primer plazo, ó los que les conviniere anticipar, en el preciso término de 15 días, bien entendido que si transcurriese éste sin hacer el ingreso, se procederá á la incautación de los valores é inscripciones procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de propios que el Ayuntamiento tuviera constituidos en la Caja de Depósitos ó de cualesquiera otros créditos contra el Estado que les estuvieran reconocidos hasta en la cantidad concurrente al plazo ó plazos vencidos no satisfechos, según lo dispuesto en el repetido artículo 10 de la citada ley de 8 de Mayo de 1888.

Soria 27 de Noviembre de 1896.

El Administrador de Bienes y Derechos del Estado,
FEDERICO GUTIERREZ.